**DNCP**

**NOTA DNCP/DNC/N° 4494 / 2016**

**Asunción, 04 de marzo de 2016**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Nueva Esperanza**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Elaboracion de Proyectos de Inversion y Fiscalizacion" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304622 .- ID N°303189.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: punto 20 inciso A.2 Calificación y experiencia de personal asignado: Consultamos a la Convocante si al requerir experiencias en diseños de proyectos de inversión de obras y Fiscalización en instituciones públicas, no estarían limitando la participación de potenciales oferentes.-

2. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han consignado 75 puntos, como el mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación; sin embargo en la fórmula de la evaluación combinada han establecido la ponderación de la oferta técnica 70% y la oferta económica 30%, al respecto se consulta si no sería conveniente ajustar el puntaje mínimo en 70 puntos para evitar inconvenientes al momento de evaluación.-

3. Anexo B punto 23: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado lo siguiente "de persistir la igualdad se tomará en cuenta al oferente que posee la mayor cantidad de contratos ejecutados como Asesor contable", teniendo en cuenta que el objeto del presente Llamado es Proyección y Fiscalización de Obras.

4. Anexo D: Consultamos a la Convocante porque han indicado cantidad uno (1) en la Lista de Precios del Formulario de Ofertas, teniendo en cuenta que

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Edna Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

la forma de pago es mensual y la vigencia del Contrato es hasta el 31 de diciembre del año 2015.

5. La instrumentación que han establecido en el punto 32 del anexo b para garantizar la responsabilidad profesional no coincide con lo cargado vía sistema.

6. La cláusula segunda de la proforma que han remitido no se ajusta a lo establecido en la **Resolución DNCP2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades*".

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b)El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c)Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC"

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Nancy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

**Abog. Graciela Barreto**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abog. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/GB